



**Resolución de Consejo Universitario N° 0302-CU-2018  
Piura, 06 de junio de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 2186-0101-18-8 de fecha 16 de abril de 2018, que presenta la Srta. Nany del Socorro Guerrero Labán, egresada de la Facultad de Educación en la Especialidad Lengua y Literatura de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 09 de abril de 2018, la Srta. Nany del Socorro Guerrero Labán, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Lengua y Literatura por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 0403-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 23 de abril de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 026-CU-2004 de fecha 22 enero de 2004, se le confiere el Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Lengua y Literatura, a la egresada Nany del Socorro Guerrero Labán, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N° 033, Folio 7355. El código del Diploma es A443495 otorgado el 22 de enero de 2004;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR”, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 488-2018-OCAJ-UNP de fecha 04 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la administrada, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Lengua y Literatura en la Universidad Nacional de Piura a la administrada Nany del Socorro Guerrero Labán;

Que, con oficio N° 660-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 08 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Lengua y Literatura** a favor de la Srta. Nany del Socorro Guerrero Labán, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Lengua y Literatura de N° A443495.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 2186-0101-18-8

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FCCSSE, ARCHIVO(2)  
10 copias/Bkpa

  
DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



  
Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL